

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 937968 010600330031000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Formulario de liquidación con código de barras y campos de datos. Incluye información de identificación, fecha de entrega, y detalles del contribuyente y del predio.

El Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el territorio del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 con el respectivo predio independientemente de su titular. El Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el cobro de los impuestos que lo haya adquirido.

La Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos de esta sobretasa las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que se constituyen por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de esta sobretasa los bienes de uso público y obra de arte, por arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. Los bienes de uso público y obra de arte también tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto. Responderán el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el año 2012.

El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010600330031000 ubicado en C 3BN 22 38 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) PRATO RAMIREZ NANCY-LUCRECIA, CC No. 000060293525.

Que, el (los) contribuyente (s) PRATO RAMIREZ NANCY-LUCRECIA, CC No. 000060293525, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600330031000 ubicado en C 3BN 22 38 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$68,000) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Corporar	\$ 11.551.000	1,5	\$ 14.600
2012	Impuesto Predial	\$ 11.551.000	6,5	\$ 53.400
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 68.000</b>

011204

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PRATO RAMIREZ NANCY-LUCRECIA, CC No. 000060293525, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600330031000 ubicado en C 3BN 22 38 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$53,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$14,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$68,000).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de notificación de la Alcaldía de San José de Cúcuta. Incluye información de recepción, hora, y fecha de notificación.